

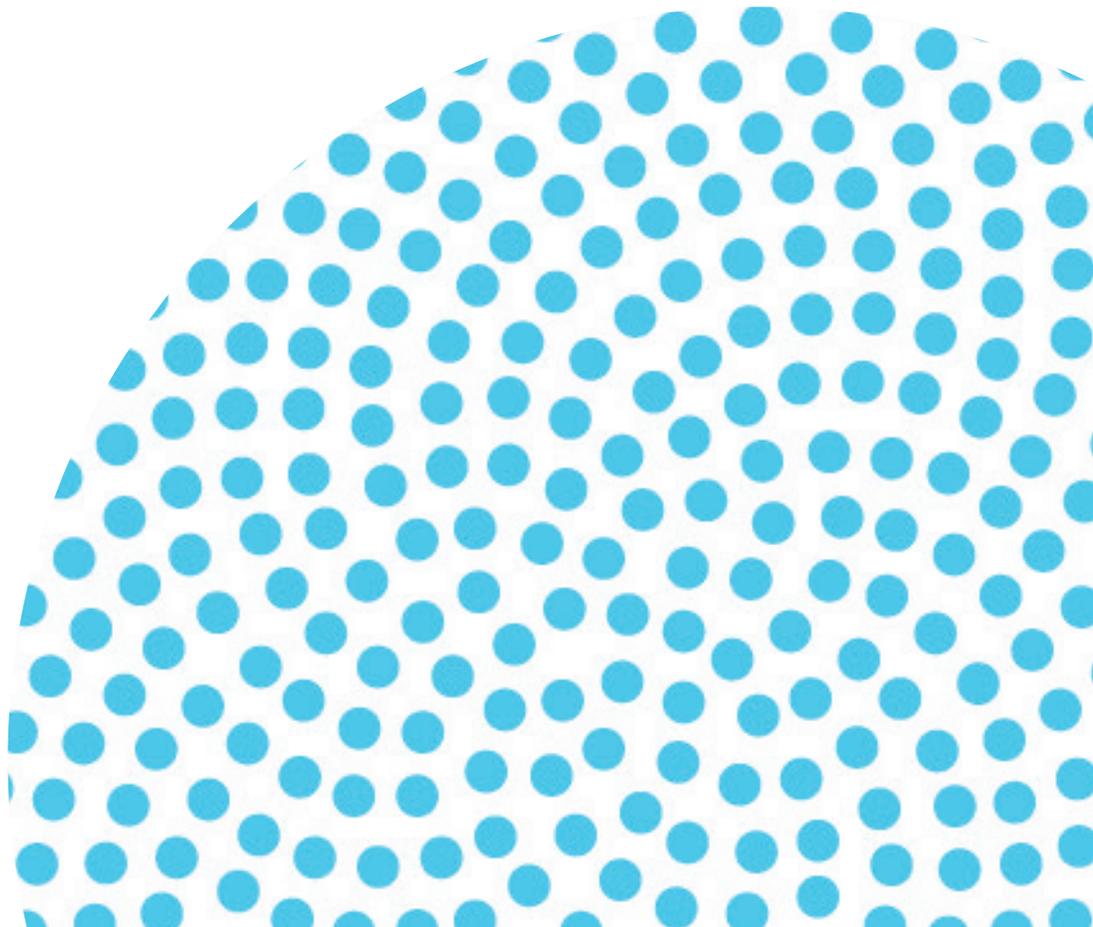


UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VD-13152-2024

Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria

Disposiciones para la población elegible que
participa en el concurso de ingreso a carrera
de pregrado y grado y recinto en la
Universidad de Costa Rica en el año 2025



Índice

Contenidos	Página
Marco normativo	4
Capítulo I. Aspectos Generales	5
Artículo 1. Ámbito de aplicación Artículo 2. Definiciones	5
Capítulo II. Normas y procedimientos generales para la admisión a la UCR	7
Artículo 3. Ingreso a la UCR. Artículo 4. Población concursante. Artículo 5. Única convocatoria del concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR. Artículo 6. Proceso de selección y asignación de carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR. Artículo 7. Parámetros, orden de selección y asignación de carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR. Artículo 8. Requisitos para el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR. Artículo 9. Selección de carrera y recinto. Artículo 10. Procedimiento para la inscripción en el concurso de ingreso a carrera y recinto vía web. Artículo 11. Procedimiento para inscripción provisional en el concurso de ingreso a carrera y recinto vía web. Artículo 12. Procedimiento presencial por excepción para la inscripción del concurso de ingreso a carrera y recinto. Artículo 13. Modificación de la solicitud de concurso de ingreso a carrera y recinto. Artículo 14. Incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en el proceso del concurso de carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR. Artículo 15. Resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto. Artículo 16. Consultas, gestiones y recursos. Artículo 17. Actualización de documentos de identificación.	7-17
Capítulo III. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR	18
Artículo 18. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR. Artículo 19. Admisión condicionada, verificación y validación de título de Bachiller en Educación Media. Artículo 20. Registro de matrícula para la consolidación del ingreso a la UCR.	18-20
Capítulo IV. Traslados e ingreso a segunda carrera	20
Artículo 21. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas. Artículo 22. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas. Artículo 23. Traslados de carrera y recinto. Artículo 24. Ingreso a una segunda carrera y recinto (simultánea).	20-22
Capítulo V. Disposiciones finales	23
Artículo 25. Efectos de la participación de estudiantes universitarios en el concurso de primer ingreso.	23

Anexos	
Anexo 1. Carreras que se ofrecen en dos o más sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica año 2025	24
Anexo 2. Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2025	25-26
Anexo 3. Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto	27-36
Anexo 4. Calendario del concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto 2025	37
Anexo 5. Flujogramas del proceso	38-41

Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13152-2024

Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria

Disposiciones para la población elegible que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y a un recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Admisión para la población elegible que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y a un recinto de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2025.

1 **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que Wofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

2 **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

3 **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

4 **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

5 **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

6 **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

7 **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

Capítulo I

Aspectos generales

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

- a. **Ámbito de aplicación objetivo:** Se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben a las personas aspirantes en el marco del concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025, así como los deberes de la Universidad.
- b. **Ámbito de aplicación subjetivo:** Es la población destinataria, es decir, las personas aspirantes en el marco del concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la UCR en el año 2025.
- c. **Ámbito de aplicación espacial:** Las presentes normas se aplicarán en todos los recintos universitarios, debido a que el ingreso a carrera podrá hacerse en cualquiera de estos.
- d. **Ámbito de aplicación temporal:** Esta Resolución estará vigente para el ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

- a. **Aspirante:** Es aquella persona que se inscribe al proceso de Admisión de la UCR y pretende obtener un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto.
- b. **Elegible:** Es elegible aquella persona estudiante que obtiene nota de admisión. Esta condición sólo es válida para el año correspondiente al proceso de admisión para el cual la persona estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica⁸.
- c. **Concursante:** Es aquella persona elegible que se inscribe en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto con el fin de ser admitida a la UCR.
- d. **Admitida:** Es aquella persona concursante que obtuvo un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025.
- e. **No admitida:** Es aquella persona concursante que no obtuvo un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2025.
- f. **Estudiante de pregrado y grado:** Es aquella persona admitida mediante Prueba de Aptitud Académica (PAA) que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la UCR, ingresa a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución⁹.
- g. **Carreras propias:** Son aquellas carreras particulares a cada Sede Regional que no se ofrecen en otras unidades académicas de la UCR¹⁰.
- h. **Carreras desconcentradas:** Son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma temporal, bajo la figura de la desconcentración¹¹.
- i. **Carreras descentralizadas:** Son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma permanente, bajo la figura de la descentralización¹².
- j. **Cursos complementarios:** Son aquellos cursos de formación complementaria que no forman parte

8 Artículo 26 del Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica.

9 Artículo 2, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

10 Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

11 Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

12 Ver Resolución VD-R-9200-2015 "Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales", disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9200-2015/>

del plan de estudios, cuyo propósito es el de ofrecer una formación adicional para estudiantes de otras carreras¹³.

k. Capacidad máxima de admisión para ingreso a carrera y recinto: Es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en una carrera y recinto, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las unidades académicas. Para el año 2025, esta capacidad máxima se estipuló en coherencia con la solicitud de información que remitió la Vicerrectoría de Docencia a las unidades académicas, por medio de la Circular VD-20-2024, del 30 de mayo de 2024¹⁴.

l. Carreras de pregrado: Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de diplomado y profesorado.

m. Carreras de grado: Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario y licenciatura¹⁵.

n. Guía de cursos y horarios: Información oficial que publica y divulga la UCR en cada ciclo lectivo, donde se consignan los cursos y grupos que se impartirán incluyendo: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra que se considere oportuna (consultar en <https://ori.ucr.ac.cr>).

o. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR: Condición de la población admitida que (i) presenta el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, cuya validez sea confirmada por el Ministerio de Educación Pública, y (ii) mantiene el registro de al menos un curso en el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula del primer ciclo lectivo del año 2025, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula o, bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula.

p. Normas y procedimientos de matrícula: Resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la cual se establecen las regulaciones y el procedimiento a seguir en el proceso de matrícula, y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria, al inicio del período de matrícula de cada ciclo lectivo (consultar en <http://www.cu.ucr.ac.cr/inicio.html>).

q. Nota de Admisión: Se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de Educación Diversificada de las asignaturas que defina de previo la UCR¹⁶.

r. Nota corte de Admisión Ordinaria: Es la nota de admisión de la persona admitida en el último cupo asignado en el concurso de Admisión Ordinaria para ingreso en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR.

s. Sedes Regionales¹⁷: Entidades en las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las sedes regionales de la UCR son: Sede Regional de Occidente (Recintos de San Ramón y Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Recintos de Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Recintos de Limón y Siquirres), Sede Regional del Pacífico (Recinto de Puntarenas), Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) y Sede Interuniversitaria de Alajuela¹⁸.

13 Ver Resolución VD-11478-2020. Disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vd-11478-2020/>

14 Circular VD-20-2024 referente a la “Solicitud de información sobre la capacidad máxima de admisión para el 2025”, disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-20-2024/>

15 Para ahondar sobre los alcances en materia de carreras de pregrado y grado, ver el “Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”, disponible en: https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/nomenclatura_grados_titulos.pdf

16 Artículo 23 del Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica.

17 Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 108 bis.

18 Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la Universidad de Costa Rica, se considera a la “Sede Interuniversitaria de Alajuela”, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N.º 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el “Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación

t. Promedio ponderado: Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5.0, se considerarán iguales a 5.0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado¹⁹.

u. Requisitos especiales: Comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que la población concursante debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos (**ver Anexo 2**).

Capítulo II

Normas y procedimientos generales para la admisión a la UCR

ARTÍCULO 3. Ingreso a la UCR.

Para que la persona elegible ingrese a la UCR debe concursar y ser admitido en una carrera de pregrado y grado y recinto, de conformidad con las normas y procedimientos de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Población concursante.

Puede participar en el concurso de ingreso a carrera de pregrado, grado y recinto la población aspirante inscrita en el Proceso de Admisión 2024- 2025 que obtiene la condición de elegible.

La población universitaria que ha sido admitida a carreras de pregrado y grado mediante Prueba de Aptitud Académica no podrá concursar ni ser admitida como estudiante de primer ingreso, bajo los procedimientos indicados en esta Resolución.

ARTÍCULO 5. Única convocatoria del concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR.

Se realizará una única convocatoria para concursar por el ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR, en el período que señala el calendario de esta Resolución en el **Anexo 4**.

La UCR ofrecerá la posibilidad de concursar hasta en dos opciones de carrera en una única convocatoria, en cualquiera de los recintos donde se imparten.

Los recintos, carreras y la capacidad máxima de admisión ofrecidos para el año **2025**, se indican en el **Anexo 3** de esta Resolución. Esta información se requiere para completar la "**Solicitud Escogencia de carrera y recinto estudiante de primer ingreso 2025**".

ARTÍCULO 6. Proceso de selección y asignación de carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR.

Las personas admitidas se determinarán con base en:

- la solicitud de cada persona estudiante,
- los parámetros de admisión, y
- la capacidad máxima de cupos de admisión establecidos para cada carrera de pregrado y grado y recinto en la UCR.

Superior Universitaria Estatal de Costa Rica". Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas.

¹⁹ Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso q..

ARTÍCULO 7. Parámetros, orden de selección y asignación de carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR.

El proceso de selección y asignación de carrera de pregrado y grado y recinto en la UCR se realizará tomando en cuenta los siguientes parámetros, en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales en aquellas carreras que se indican en el Anexo 2 de esta Resolución.
2. Orden de prioridad en que el estudiantado solicita las carreras y recintos, cuando escoge dos opciones de carrera. Según este orden:
 - a. Se analizará la primera opción de carrera y el primer recinto.
 - b. De no ser asignado, se analizará el segundo recinto de esa primera opción de carrera, siempre que el estudiantado lo haya solicitado.
 - c. De no asignarse la carrera solicitada en la primera opción en ninguno de los dos recintos, se analizará la segunda opción de carrera y recinto cuando así lo solicite la persona elegible.
3. Capacidad máxima de admisión definida para cada una de las carreras, según lo indicado en el artículo 2 inciso k) de esta Resolución.
4. Nota de Admisión ordenada de mayor a menor.

En caso de existir concursantes con igual Nota de Admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda al respecto.

ARTÍCULO 8. Requisitos para el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR.

Podrá concursar la persona elegible que:

Posee el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente. Este deberá estar debidamente reconocido por el Consejo Superior de Educación, por las Direcciones Regionales del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (MEP) o por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP.

- a. Posee el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente. Este deberá estar debidamente reconocido por el Consejo Superior de Educación, por las Direcciones Regionales del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (MEP) o por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP.
- b. Cumple con los requisitos especiales en aquellas carreras incluidas en el Anexo 2 de esta Resolución y que, a su vez, se identifican con el signo asterisco (*) en el Anexo 3 de esta Resolución, según la Resolución VD-12961-2024 y sus adiciones, "Requisitos Especiales para ingreso y traslado a carrera en el año 2025".

La ORI consignará el cumplimiento de ese requisito, de acuerdo con el listado de aprobación que le remita la unidad académica correspondiente.

En las carreras que tengan como requisito la Prueba de Habilidades Cuantitativas, la unidad académica, por medio del Instituto de Investigaciones Psicológicas, consignará el listado de aprobación por carrera.

ARTÍCULO 9. Selección de carrera y recinto.

El estudiantado elegible que concurse por el ingreso deberá completar la "**Solicitud Escogencia de carrera y recinto estudiantado de primer ingreso 2025**", donde podrá solicitar hasta dos opciones de carrera y sus respectivos recintos, de acuerdo con las posibilidades que se definen en este artículo, y su correspondiente ilustración.

En las distintas posibilidades de escogencia de carrera y recinto que se incluyen a continuación, NO ES OBLIGATORIO PARA LA PERSONA ELEGIBLE, escoger un segundo recinto en la primera opción de carrera o una segunda opción de carrera y recinto.

Posibilidad N°1. En la primera opción de carrera, la persona elegible podrá solicitar una carrera con el mismo código en dos recintos diferentes, siempre que ésta se ofrezca (ver cuadro en el **Anexo 1** de esta Resolución).

En la segunda opción de carrera, la persona elegible podrá solicitar la misma carrera de la primera opción, en otro recinto que se ofrezca (ver cuadro en el Anexo 1 de esta Resolución).

Posibilidad N°2. En la primera opción de carrera, la persona elegible podrá solicitar una carrera con el mismo código en dos recintos diferentes, siempre que ésta se ofrezca (ver cuadro en el **Anexo 1** de esta Resolución).

En la segunda opción de carrera, la persona elegible podrá solicitar una carrera distinta a la primera opción, en el recinto que se ofrezca.

Una misma carrera con igual nombre y código, en recintos diferentes.

Opción 1

3 3 0 1 0 2
Código de carrera

Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas
Nombre de la carrera

1 1
Código del recinto

Sede Rodrigo Facio
Nombre del recinto

3 2
Código del recinto

Recinto de Paraíso
Nombre del recinto

Opción 2

3 3 0 1 0 2
Código de carrera

Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas
Nombre de la carrera

4 1
Código del recinto

Recinto de Liberia
Nombre del recinto

En la primera opción, una carrera con igual nombre y código en dos recintos diferentes, y en la segunda opción, una carrera distinta.

Opción 1

3 1 0 1 0 1
Código de carrera

Bachillerato y Licenciatura en Derecho
Nombre de la carrera

1 1
Código del recinto

Sede Rodrigo Facio
Nombre del recinto

4 1
Código del recinto

Recinto de Liberia
Nombre del recinto

Opción 2

6 0 0 5 0 2
Código de carrera

Bachillerato y Licenciatura Informática y Tecnología Multimedia
Nombre de la carrera

6 1
Código del recinto

Recinto de Puntarenas
Nombre del recinto

Posibilidad N°3. En la primera opción de carrera, la persona elegible podrá solicitar una carrera con el mismo código en dos recintos diferentes, siempre que ésta se ofrezca (ver cuadro en el Anexo 1 de esta Resolución). No solicita segunda opción de carrera y recinto.

Posibilidad N°4. En la primera y segunda opción de carrera, la persona elegible podrá solicitar una carrera con el mismo nombre, con código distinto, en dos recintos diferentes, siempre que ésta se ofrezca.

En la primera opción, una carrera con igual nombre y código en dos recintos.

Opción 1

4 2 0 2 0 1
Código de carrera

Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica
Nombre de la carrera

1 1
Código del recinto

Sede Rodrigo Facio
Nombre del recinto

4 1
Código del recinto

Recinto de Liberia
Nombre del recinto

Opción 2

Código de carrera

Nombre de la carrera

Código del recinto

Nombre del recinto

Dos carreras con el mismo nombre y con distintos códigos.

Opción 1

3 2 0 2 0 8
Código de carrera

Bachillerato en la Enseñanza del Inglés
Nombre de la carrera

1 1
Código del recinto

Sede Rodrigo Facio
Nombre del recinto

Código del recinto

Nombre del recinto

Opción 2

6 0 0 1 1 6
Código de carrera

Bachillerato en la Enseñanza del Inglés
Nombre de la carrera

3 1
Código del recinto

Recinto de Turrialba
Nombre del recinto

Posibilidad N°5. En la primera opción de carrera, la persona elegible podrá solicitar una única carrera en el recinto que se ofrezca. No solicita segunda opción de recinto y carrera.

Una carrera y un recinto

Opción 1

Código de carrera

Bachillerato y Licenciatura en Derecho

Nombre de la carrera

Código del recinto

Sede Rodrigo Facio

Nombre del recinto

Código del recinto

Nombre del recinto

Opción 2

Código de carrera

Nombre de la carrera

Código del recinto

Nombre del recinto

Posibilidad N°6. En la primera y segunda opción de carrera, la persona elegible podrá solicitar carreras distintas en un mismo recinto (**Ilustración 6a**).

O, en la primera y segunda opción de carrera, la persona elegible podrá solicitar carreras distintas en recintos diferentes (**Ilustración 6b**).

Una carrera distinta en cada opción de carrera, en el mismo recinto (6a) o en recintos diferentes (6b)

6a

Opción 1

Código de carrera

Bachillerato y Licenciatura en Derecho

Nombre de la carrera

Código del recinto

Sede Rodrigo Facio

Nombre del recinto

Código del recinto

Nombre del recinto

Opción 2

Código de carrera

Bachillerato y Licenciatura en Biología

Nombre de la carrera

Código del recinto

Sede Rodrigo Facio

Nombre del recinto

Código del recinto

Nombre del recinto

6b

Opción 1

Código de carrera

Bachillerato y Licenciatura en Derecho

Nombre de la carrera

Código del recinto

Recinto San Ramón

Nombre del recinto

Código del recinto

Nombre del recinto

Opción 2

Código de carrera

Bachillerato en Informática Empresarial

Nombre de la carrera

Código del recinto

Recinto de Guápiles

Nombre del recinto

Código del recinto

Nombre del recinto

ARTÍCULO 10. Procedimiento para la inscripción en el concurso de ingreso a carrera y recinto vía web.

La población elegible debe realizar la inscripción al concurso de ingreso a carrera y recinto vía web, por medio de la “Solicitud para la escogencia de carrera y recinto por web”, en las siguientes fechas y horas:

Fecha y hora de inicio: 7 de enero de 2025 a las 00:05 horas.
Fecha y hora de finalización: 9 de enero de 2025 a las 23:55 horas.

Para la inscripción el estudiantado debe:

- a. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/>
- b. Ingresar a la opción “**1- Primer Ingreso**” y digitar en el espacio correspondiente:

Para personas de nacionalidad costarricense:

- i. Número de cédula.
- ii. Número de formulario.

Para personas de nacionalidad extranjera:

- i. Número de identificación.
- ii. Número de formulario.

- c. Oprimir la opción “**Ingresar**” para continuar con el trámite.
- d. Inmediatamente en la pantalla se desplegarán los datos personales, que deberán ser revisados, y de ser necesario corregidos por la persona estudiante.

Efectuado lo anterior, la persona estudiante debe seleccionar la casilla: “**Señalo para notificaciones teléfono y correo electrónico arriba indicados**”.

Para continuar, la persona elegible debe oprimir la opción “**Actualizar datos personales**” para que se guarden las correcciones realizadas, las que se podrán imprimir.

A la persona elegible que se encuentre en la lista de estudiantes que suministra la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP a la UCR, donde se detalla la población estudiantil que cursó y aprobó los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica, tal y como se define en la **Resolución VD-R-10495-2018**²⁰, el sistema le permitirá continuar con el **paso e** de este procedimiento.

La persona elegible a la cual el sistema le indique que **NO** se encuentra en la lista de estudiantes que se refiere en el párrafo anterior, a partir de este momento debe seguir el procedimiento definido en el **artículo 11** de esta Resolución.

- e. La persona elegible debe oprimir la pestaña “**Escogencia de carrera y recinto**”, en donde se despliega la “**Solicitud de ingreso a carrera**” y las condiciones del concurso que debe conocer. Posteriormente, debe seleccionar la casilla “**Acepto las condiciones del concurso**” y oprimir el botón “**Aceptar condiciones**”.
- f. Aceptadas las condiciones del concurso, se despliega la pantalla “**Detalle de Solicitud**”, en donde la persona elegible debe registrar la solicitud de carrera y recinto, considerando las posibilidades que se detallan en el **artículo 9** de esta Resolución.
- g. Después de lo anterior, la persona elegible deberá oprimir el botón “**Registrar Solicitud**”, donde el sistema despliega la información de las opciones de carreras y recintos seleccionadas y las leyendas

20 Disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vd-r-10495-2018/>

de advertencia que debe conocer.

Si la persona elegible desea modificar las opciones de carreras y recintos seleccionadas, deberá oprimir el botón **“Cancelar”** para que el sistema le permita efectuar la modificación.

Si la persona elegible está de acuerdo con la información de carreras y recintos seleccionados, deberá oprimir la opción **“Aceptar”** y el sistema mostrará la leyenda **“La solicitud ha sido ingresada exitosamente”**.

-IMPORTANTE-

La persona estudiante deberá finalizar el registro de la aceptación de la solicitud antes de las 23:55 horas del **9 de enero del año 2025**, o de lo contrario la solicitud no será considerada para el concurso.

- h. Seguidamente, la persona elegible deberá oprimir el botón **“Generar Comprobante”**, para que el sistema genere su **“Comprobante de solicitud de concurso a carrera y recinto en el año 2025, población de primer ingreso en el 2025”**.

Luego deberá oprimir el botón **“Imprimir”**, sea para imprimir el documento, o bien, para conservar los datos en el medio electrónico que elija (correo electrónico, llave maya, formato PDF, etc.).

El anterior documento contiene un número de comprobante único y es el respaldo para trámites relacionados con su solicitud de concurso a carrera y recinto. Una vez realizada esta acción la persona elegible deberá marcar el botón **“Regresar”**, y luego cerrar el sistema en la pestaña **“Salir”**.

ARTÍCULO 11. Procedimiento para inscripción PROVISIONAL en el concurso de ingreso a carrera y recinto vía web.

11.1 Población destinataria

Este procedimiento lo debe utilizar la persona elegible a quien el sistema web le indica que **NO** se encuentra en la lista de estudiantes que aprobaron los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica, suministrada por el MEP a la UCR.

En este caso, la persona elegible podrá registrar la **SOLICITUD PROVISIONAL** de Concurso a Carrera y Recinto; quedando su participación en el concurso **CONDICIONADA**, a la entrega del documento extendido por la institución educativa de procedencia o por el MEP, en el que conste que cursó y aprobó los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica o el reconocimiento, en el plazo que para tal efecto se define en esta Resolución.

11.2 Registro de la “Solicitud PROVISIONAL de concurso a carrera y recinto en el año 2025”

Fecha y hora de inicio: 7 de enero de 2025 a las 00:05 horas.
Fecha y hora de finalización: 9 de enero de 2025 a las 23:55 horas.

1. La persona elegible debe leer la leyenda del sistema web que le indica la condición provisional en el concurso.
2. En el sistema se mostrará la pantalla **Solicitud PROVISIONAL** de ingreso a carrera y recinto 2025, la cual debe conocer la persona elegible; luego marcar la casilla **“Acepto las condiciones del concurso”**, y pulsar el botón **“Siguiente”**.
3. La persona elegible debe oprimir la pestaña **“Escogencia de carrera y recinto”**, en donde se desplegará la **“Solicitud PROVISIONAL de ingreso a carrera y recinto 2025”**, en la que

deberá registrar las carreras y recintos considerando las posibilidades que se detallan en el **artículo 9** de esta Resolución, leer la leyenda y luego pulsar el botón **“Registrar Solicitud”**.

Seguidamente, el sistema desplegará la información de las opciones de carreras y recintos seleccionadas y las leyendas de advertencia que debe conocer. Si la persona elegible desea modificar las opciones de carreras y recintos seleccionadas, deberá oprimir **“Cancelar”** para que el sistema le permita efectuar la modificación.

Si la persona elegible está de acuerdo con la información de carreras y recintos seleccionadas, deberá oprimir el botón **“Aceptar”** y el sistema mostrará la leyenda **“La solicitud ha sido ingresada exitosamente”**.

-IMPORTANTE-

La persona elegible deberá finalizar el registro de la aceptación de la solicitud **PROVISIONAL antes de las 23:55 horas del 9 de enero del año 2025**, o de lo contrario la solicitud no será considerada.

4. Seguidamente, la persona elegible deberá oprimir el botón **“Generar Comprobante”**, para que el sistema genere su **“Comprobante de solicitud PROVISIONAL de concurso a carrera y recinto en el año 2025, población de primer ingreso en el 2025”**, y luego oprimir el botón **“Imprimir”**. Si la persona estudiante lo desea, puede conservar los datos en el medio electrónico que elija (correo electrónico, llave maya, formato PDF, etc.).

El anterior documento contiene un número de comprobante único y es el respaldo para trámites relacionados con su solicitud de concurso a carrera y recinto. Una vez realizada esta acción, la persona elegible deberá marcar el botón **“Regresar”**, y luego cerrar el sistema en la pestaña **“Salir”**.

11.3 Entrega de los documentos para completar la participación en el concurso a carrera y recinto en el año 2025.

Para completar la solicitud provisional y participar en el concurso a carrera y recinto, la persona elegible que registró la solicitud **PROVISIONAL** debe:

1. Presentar en la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de la Sede o Recinto más cercano a su localidad, **del 7 al 9 de enero de 2025, desde las 8:00 horas hasta las 16:30 horas y el 10 de enero de 2025 desde las 8:00 horas y hasta las 12:00 mediodía**, lo siguiente:

a. El comprobante impreso de **Solicitud PROVISIONAL** de concurso a carrera y recinto en el año 2025.

b. Original y copia del documento que certifique la aprobación de los requisitos para obtener el título de Bachillerato en Educación Media, mediante alguno de los siguientes atestados:

i. Título de Bachiller en Educación Media o su equivalente.

ii. Reconocimiento del MEP del título de Bachiller obtenido en el exterior.

iii. Certificación extendida por la institución educativa de procedencia en Costa Rica o el MEP, en la que conste que aprobó los requisitos para obtener el título y que el mismo se encuentra en trámite de emisión (Resolución VD-R-10495-2018).

iv. Comprobante de que tiene en trámite en el MEP la confección del título de bachiller en Educación Media obtenido en Educación Abierta en Costa Rica (Bachillerato por Madurez o EDAD).

v. Comprobante de que tiene en trámite en el MEP el reconocimiento y equiparación del título obtenido en el exterior.

c. Formulario de consentimiento informado y copia de su documento de identificación (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería), de acuerdo con lo requerido por el MEP para la verificación de su diploma. Dicho formulario se encuentra disponible en la página de la ORI: <https://ori.ucr.ac.cr/admision>

2. Al cumplir con lo anterior, la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos le entregará a la persona elegible el comprobante de inscripción en el concurso a carrera y recinto en el año 2025.

-IMPORTANTE-

Si la persona elegible **no cumple** con lo establecido en el numeral **11.3** del presente artículo, **no participará** en el concurso a carrera y recinto del año 2025.

ARTÍCULO 12. Procedimiento presencial por excepción para la inscripción en el concurso de ingreso a carrera y recinto.

1. La persona elegible que no pueda inscribirse en el concurso de carrera y recinto vía web, y que recibió de forma impresa la fórmula para concurso a carrera y recinto, podrá realizarlo de manera presencial en la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos, desde las 08:00 horas del día 7 de enero, hasta las 16:30 horas del día 9 de enero del 2025. Para ello la población elegible deberá presentar:

- a. Formulario **“Solicitud escogencia de carrera y recinto estudiante de primer ingreso 2025”** debidamente lleno.
- b. Original y una copia del título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, o bien, la certificación o el comprobante de que la persona elegible tiene en trámite la emisión del diploma, o el reconocimiento y equiparación del título en el MEP.
- c. Formulario de consentimiento informado y copia de su documento de identificación (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería), de acuerdo con lo requerido por el MEP para la verificación de su diploma. El formulario de consentimiento informado debe obtenerlo en la sede o recinto más cercano a su localidad. Este documento también se encuentra disponible en la página de la ORI: <https://ori.ucr.ac.cr/admision>

2. La persona elegible podrá autorizar a otra persona para que realice este trámite, para lo cual debe presentar lo siguiente:

- a. La documentación indicada en el punto 1, incisos a), b) y c) de este artículo.
- b. Carta original de autorización para realizar el trámite, extendida y con la firma autógrafa de la persona interesada, donde además indique: los códigos y nombres de las carreras y recintos a las que desea concursar especificando la primera y segunda opción, según corresponda, considerando las posibilidades que se detallan en el artículo 9 de esta Resolución.
- c. Original y copia del documento de identificación oficial de la persona autorizada y copia de la identificación de la persona elegible que autoriza (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

-IMPORTANTE-

Al cumplir con lo anterior, ya sea punto 1 o 2 de este artículo, la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos, le entregará a la persona elegible el comprobante de inscripción en el concurso a carrera y recinto en el año 2025.

ARTÍCULO 13. Modificación de la solicitud de concurso de ingreso a carrera y recinto.

1. En caso de que la persona elegible requiera modificar el contenido de la solicitud de concurso de ingreso a carrera y recinto, según el procedimiento indicado en los artículos 10, 11 y 12 de la presente Resolución, podrá gestionarlo en forma presencial en la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos más cercanos a su localidad, desde las **08:00 horas del día 7 de enero, hasta las 16:30 horas del día 9 de enero del 2025 y a más tardar el día 10 de enero del 2025 desde las 8:00 horas y hasta las 12:00 medio día**. Para ello, la población elegible deberá presentar:

- a. Documento impreso **“Comprobante de solicitud de concurso a carrera y recinto en el año 2025, población de primer ingreso en el 2025”**.
- b. Formulario **“Solicitud de modificación del Concurso a carrera y recinto Población de Primer Ingreso 2025”**. Dicho formulario se encuentra disponible en la página de la ORI: <https://ori.ucr.ac.cr/admision>
- c. Documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

2. La población elegible podrá autorizar a otra persona para que realice este trámite, para lo cual debe presentar lo siguiente:

- a. Documento impreso **“Comprobante de solicitud de concurso a carrera y recinto en el año 2025, población de primer ingreso en el 2025”**.
- b. Carta original de autorización para realizar el trámite, extendida y con la firma autógrafa de la persona interesada, donde además deberá indicar los códigos y nombres de las carreras y recintos en los que en definitiva desea concursar, considerando las posibilidades que se detallan en el **artículo 9** de esta Resolución.
- c. Original del documento de identificación oficial de la persona autorizada y copia de la identificación de la persona elegible que autoriza (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

-IMPORTANTE-

Al cumplir con lo anterior, ya sea punto 1 o 2 de este artículo, la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos, le entregará a la persona elegible el comprobante corregido de inscripción en el concurso a carrera y recinto en el año 2025.

ARTÍCULO 14. Incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en el proceso de concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR.

El incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en que incurra la persona elegible serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la UCR a subsanarlos en ninguno de sus extremos.

-IMPORTANTE-

Ante el incumplimiento de requisitos en el concurso, la ORI excluirá a la persona elegible del proceso de concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado y a un recinto.

ARTÍCULO 15. Resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio de la ORI en las fechas indicadas en esta Resolución (**Anexo 4**), publicará en la página web <https://ori.ucr.ac.cr> el resultado del proceso de concurso.

A la población admitida, se le indicará:

- a. La carrera y recinto en que fue aceptado.
- b. El número de carné universitario y la contraseña para el acceso a la dirección: <https://ematicula.ucr.ac.cr/ematicula/>
- c. Los diferentes enlaces a los que debe ingresar para realizar los trámites pertinentes de otras instancias universitarias, según lo requiera.

-IMPORTANTE-

Posteriormente, a la población admitida, el Centro de Informática de la UCR le comunicará, por medio de la cuenta electrónica personal registrada en la ORI, la dirección de correo electrónico institucional que le fue asignada con el dominio @ucr.ac.cr, la cual a partir de ese momento se constituirá en la herramienta oficial para las comunicaciones estudiantiles y administrativas, así como, notificaciones de los procesos y servicios que llevan a cabo las diferentes instancias universitarias.

ARTÍCULO 16.- Consultas, gestiones y recursos.

1. Consultas. La población concursante que requiera realizar consultas podrá hacerlas desde las **08:00 horas del día 17 de enero, hasta las 16:30 horas del día 23 de enero del 2025**, al correo electrónico admision.ori@ucr.ac.cr

2. Gestiones y recursos vía correo electrónico. La población concursante que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico.

La gestión o recurso se deberá enviar al correo electrónico admision.ori@ucr.ac.cr desde las **8:00 horas del día 17 de enero, hasta las 16:30 horas del día 23 de enero del 2025** y deberá adjuntar:

- a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros), en formato PDF. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.
- b. Copia del documento de identificación oficial por ambos lados (**cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería**), en formato PDF o JPEG.

De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando pueda ser validada por el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica; en cuyo caso no será necesario enviar la copia del documento de identificación. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.

3. Gestiones y recursos en forma presencial. La población concursante que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico. La gestión o recurso se deberá presentar ante la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos, desde las **08:00 horas del día 17 de enero, hasta las 16:30 horas del día 23 de enero del 2025**. Para ello el estudiantado deberá presentar:

- a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).
- b. Documento de identificación oficial (**cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería**).

La población concursante podrá entregar por medio de otra persona la solicitud, para lo cual debe enviar lo siguiente:

- c. El documento descrito en el **punto 3.a** del presente artículo.
- d. Copia del documento de identificación oficial de la persona interesada (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería).

ARTÍCULO 17.- Actualización de documentos de identificación.

1. Proceso de actualización para personas de nacionalidad costarricense. Es deber de toda persona de nacionalidad costarricense admitida a carrera y recinto mantener su información personal actualizada, en caso de haber cambiado su número de identificación o cualquier elemento del nombre completo.

Para tales efectos, del **24 de marzo y hasta el 30 de abril de 2025**, deberá completar y remitir a la Oficina de Registro e Información, el formulario denominado "Actualización de información personal" y sus requisitos, el cual puede acceder en el siguiente link: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera

En caso de que la persona admitida requiera la actualización del documento de identificación para diferentes procesos en otras instancias de la Universidad, deberá realizar anticipadamente lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo con las fechas en las que se ejecutan esos procesos.

2. Proceso de actualización para personas de nacionalidad extranjera. Es deber de toda persona de nacionalidad extranjera admitida a carrera y recinto mantener su información personal actualizada.

Para tales efectos, del **24 de marzo y hasta el 30 de abril de 2025**, deberá completar y remitir a la Oficina de Registro e Información, el formulario denominado "Actualización de información personal" y sus requisitos, el cual puede acceder en el siguiente link: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera

En caso de que la persona admitida requiera la actualización del documento de identificación para diferentes procesos en otras instancias de la Universidad, deberá realizar anticipadamente lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo con las fechas en las que se ejecutan esos procesos.

Capítulo III

Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR

ARTÍCULO 18. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR.

Para consolidar su ingreso a la UCR y su condición como estudiante de pregrado y grado, la población admitida deberá:

1. Presentar el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, cuya validez sea confirmada por el Ministerio de Educación Pública; según lo indicado en el artículo 19 de esta Resolución.
2. Matricular, al menos, un curso de pregrado y grado durante el primer ciclo lectivo del año 2025; según lo indicado en el artículo 20 de esta Resolución.

ARTÍCULO 19. Admisión condicionada, verificación y validación de título de Bachiller en Educación Media.

1. Admisión condicionada. La admisión de la población aspirante que participó en el concurso de ingreso a carrera y recinto presentando certificación o comprobante de que el título de Bachiller en Educación Media se encuentra en trámite de emisión o reconocimiento (condiciones iii, iv y v del artículo 11.3.1.b. de esta Resolución) **queda condicionada** a la presentación del título o reconocimiento y equiparación del mismo, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos, a más tardar el **30 de mayo del año 2025**.

2. Verificación del título. La ORI verificará la titulación de Bachiller en Educación Media de la población admitida, por medio del “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP.

Además, la ORI podrá utilizar comunicación oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP (Resolución VD-R-10495-2018). Esto será empleado como mecanismo alternativo de verificación de dicho título, para personas admitidas que, siendo bachilleres de Educación Media, cuentan con cita de inscripción y no se encuentran en el Registro supra citado.

En caso de que, la persona admitida no se encuentre en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios”, se procederá de la siguiente manera:

- a. La ORI le notificará a más tardar la segunda semana del mes de mayo del año 2025 por medio del correo electrónico institucional asignado a cada persona admitida (dominio @ucr.ac.cr), que debe presentar el original y copia del:
 - i. Título de Bachiller en Educación Media.
 - ii. Reconocimiento del MEP del título de Bachiller obtenido en el exterior.
 - iii. Formulario de consentimiento informado y copia de su documento de identificación (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería), de acuerdo con lo requerido por el MEP para la verificación de su diploma. El formulario de consentimiento informado se encuentra disponible en la página de la ORI: <https://ori.ucr.ac.cr/admision>

Lo anterior, a más tardar el **30 de mayo del año 2025**, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

-IMPORTANTE-

A la población admitida que al **30 de mayo del año 2025** no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que fue admitido y, en consecuencia, perderá la condición de estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.

3. Validación del título. En caso de que no se logre verificar el título de Bachiller en Educación Media en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP, se procederá de la siguiente forma:

- a.** La ORI enviará a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP las copias de los títulos, reconocimientos, formularios de consentimiento informado y copias de los documentos de identificación recibidos.
- b.** Posterior a la recepción del informe del MEP, la ORI notificará a la población admitida sobre las inconsistencias que no permiten la validación del título de Bachiller en Educación Media o del reconocimiento y otorgará el plazo para que la persona admitida pueda realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes en el MEP, a fin de que se inscriba el título o el reconocimiento en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios”.
- c.** La persona admitida deberá presentar ante la ORI, en el plazo establecido, la documentación probatoria de que las gestiones para que se inscriba debidamente su título o reconocimiento en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP, se encuentran en trámite.

-IMPORTANTE-

La persona admitida que no presente en el plazo otorgado por la ORI la documentación indicada en el artículo 18, punto 3, de esta resolución y a la persona admitida que el MEP comunique a la UCR que no es posible validar el título o el reconocimiento presentado, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que fue admitido y, en consecuencia, perderá la condición de estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica. Adicionalmente, se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 20. Registro de matrícula para la consolidación del ingreso a la UCR.

- 1.** La persona admitida deberá matricular, al menos, un curso de pregrado y grado en el primer ciclo lectivo del año 2025; en los términos del artículo 2, inciso o, de esta Resolución.
- 2.** La persona admitida que no registre matrícula durante el primer ciclo lectivo del año 2025 será separada definitivamente del registro de personas admitidas, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que ingresó a la UCR.
- 3.** Para la autorización de matrícula, las unidades académicas y la población admitida a carrera y recinto, deben sujetarse a las disposiciones del Consejo Universitario, de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia en las Resoluciones respectivas.

4. Las personas de primer ingreso admitidas en una carrera y recinto de la UCR, que hayan realizado estudios en otras instituciones de educación superior, podrán presentar ante la ORI la solicitud de equiparación de las asignaturas aprobadas, de conformidad con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Este trámite se deberá efectuar una vez que la persona sea admitida en carrera en la UCR y la Unidad Académica le haya asignado el plan de estudios correspondiente. Este proceso es únicamente para cursos que pertenezcan a su plan de estudios.

La solicitud de equiparación debe realizarse en el sitio web <https://ori.ucr.ac.cr/reconocimientos> de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario Estudiantil Universitario.

5. A la población admitida que aprobó cursos de la UCR en educación secundaria, la Unidad Académica a la que pertenece el curso, procederá a solicitar de oficio a la ORI la inclusión del curso correspondiente en el expediente académico, antes del proceso de prematrícula ordinaria del I ciclo lectivo de su año de ingreso.

6. La inclusión de los cursos en el expediente académico señalados en los incisos 4. y 5. de este artículo, así como la aprobación y registro del Examen de Diagnóstico en Inglés y/o el Examen de Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática, no implica la consolidación del ingreso a carrera en la Universidad, ni se consideran para el cálculo del promedio ponderado. En caso de que la persona admitida no consolide el ingreso a la UCR, estos cursos serán eliminados del expediente académico.

Capítulo IV

Traslados e ingreso a segunda carrera

ARTÍCULO 21. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas.

El traslado temporal de sede es la posibilidad que tiene la persona estudiante de matricular cursos en el primero y/o segundo ciclo lectivo del año que ingresa a carrera, en una sede distinta a la que fue admitida (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio); siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- La carrera en que fue admitida la persona estudiante no se ofrezca en la sede a la que desea hacer el traslado temporal.
- Las personas estudiantes solo podrán matricular cursos que pertenezcan a su plan de estudios (artículo 46 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).
- La persona estudiante que opte por el traslado temporal estará limitada a la oferta de cursos que la Sede Regional determine.

Para realizar la solicitud de traslado temporal de sede, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Completar la solicitud de traslado mediante la fórmula de "traslado temporal de Sede" (TR-1), disponible en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera/formularios
2. Remitirla adjunta en formato PDF vía correo electrónico, desde la cuenta institucional dominio @ucr.ac.cr, a la siguiente dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 4**).
3. Mantenerse pendiente de que la ORI le informe el resultado de la solicitud, a la cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.
4. De aprobarse la solicitud, podrá permanecer inscrita en la sede a la que se trasladó temporalmente, durante

el primer o segundo ciclo lectivo, o en ambos ciclos, del año 2025.

-IMPORTANTE-

La población estudiantil que, para el II ciclo lectivo 2025, desee retornar a la carrera y recinto en que fue admitida, podrá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera/formularios y remitiéndola a la siguiente dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (Anexo 4).

Una vez concluido el periodo de traslado temporal, la ORI realizará el trámite de traslado definitivo a la carrera y recinto en que fue admitida la persona estudiante.

ARTÍCULO 22. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas.

1. El traslado del estudiantado, de las sedes regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o a otras sedes regionales, se autorizará cuando la persona estudiante haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en la que está inscrita. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a. La persona estudiante debe descargar del sitio web https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera la fórmula IC-4-2 para el "Traslado de Sede por conclusión de tramo"; la cual deberá completar y remitir junto con el documento de identificación vigente, en formato PDF, a la dirección electrónica de los Servicios de Registro de la Sede Regional en que se encuentra inscrita, según corresponda:

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr
Sede de Occidente	registro.so@ucr.ac.cr
Sede del Atlántico	registro.sa@ucr.ac.cr
Sede de Guanacaste	registro.sg@ucr.ac.cr
Sede del Caribe	registro.sedecaribe@ucr.ac.cr
Sede del Pacífico	registro.sp@ucr.ac.cr
Sede del Sur	registro.ssur@ucr.ac.cr
Sede Interuniversitaria de Alajuela	siaucr@ucr.ac.cr

b. Los Servicios de Registro en cada Sede deberán gestionar con la coordinación de la carrera respectiva el estudio correspondiente para validar los requisitos establecidos en la normativa aplicable al año en que ingresó la persona estudiante, para autorizar el traslado solicitado.

c. La coordinación de carrera en caso de aprobar la solicitud de traslado deberá remitir a los Servicios de Registro la siguiente documentación:

i. Oficio emitido por la Dirección de la Sede, comunicando a la Jefatura de la Oficina de Registro e Información la autorización del traslado de sede por conclusión de tramo y el número de Resolución de la Vicerrectoría de Docencia que respalda dicho trámite.

ii. La fórmula IC-4-2 y la copia del documento de identificación vigente de la persona estudiante.

iii. Estudio de conclusión de tramo firmado por la coordinación de la carrera.

Adicionalmente, la Dirección de la Sede deberá remitir copia del oficio de autorización de traslado de sede por conclusión de tramo a la persona estudiante y a la Unidad Académica (Facultad, Escuela o Sede) a donde se trasladará.

d. Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos de forma total o parcial, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la Sede Regional deberá solicitar una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. La solicitud deberá efectuarse ante la Vicerrectoría de Docencia, para lo cual deberá adjuntar el estudio de expediente académico de la persona estudiante, previo al período de traslado establecido en el Calendario Estudiantil Universitario. En consecuencia, la Vicerrectoría de Docencia emitirá la Resolución correspondiente.

e. La ORI procederá con la revisión y el trámite correspondiente.

2. El estudiantado que desee solicitar traslado de sede sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, sólo podrá hacerlo, concursando por el traslado a determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el concurso de ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la UCR, en las modalidades que se establezcan para esos efectos.

Para participar en el concurso indicado, la persona estudiante deberá permanecer inscrita al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitida originalmente.

ARTÍCULO 23. Traslados de carrera y recinto.

1. Además de lo estipulado en los artículos 21 y 22 de esta Resolución, el estudiantado que ingrese en el año 2025 a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR podrá concursar para ingresar en el año 2026 por una de las siguientes alternativas de traslado:

- a.** De recinto, manteniendo la misma carrera en la que fue admitido.
- b.** De carrera, manteniendo el mismo recinto en el que fue admitido.
- c.** De carrera y recinto.

2. El estudiantado que desee concursar por alguno de los traslados indicados en el punto 1 de este artículo, podrá hacerlo por las modalidades de Nota de Admisión, rendimiento y excelencia académica, de conformidad con las “Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica” que emite y publica la Vicerrectoría de Docencia para el año en el que realizará el concurso.

3. En el concurso por las modalidades de rendimiento y excelencia académica del estudiantado universitario, no se considerará ningún curso de los mencionados en el artículo 20 incisos 4. y 5. del de la presente Resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica” que emite y publica la Vicerrectoría de Docencia para el año en el que realizará el concurso.

ARTÍCULO 24. Ingreso a una segunda carrera y recinto (simultánea).

El estudiantado que ingrese en el año 2025 a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR y desee ingresar en el año 2026 a una segunda carrera (simultánea), podrá hacerlo únicamente concursando por las modalidades de rendimiento y excelencia académica. Para ese fin, no se considerará ningún curso de los mencionados en el artículo 20 incisos 4. y 5. de la presente Resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimien-

tos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica” que emite y publica la Vicerrectoría de Docencia para el año en el que desea concursar.

Capítulo V

Disposiciones finales

ARTÍCULO 25. Efectos de la participación de estudiantes universitarios en el concurso de primer ingreso.

Si la Oficina de Registro e Información identifica que una persona estudiante universitaria previamente admitida en una carrera de pregrado y grado mediante Prueba de Aptitud Académica se inscribe en el concurso de pregrado y grado y recinto de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se procederá con la exclusión de su participación en el mismo.

Si la Oficina de Registro e Información identifica que una persona estudiante universitaria previamente admitida en una carrera de pregrado y grado mediante Prueba de Aptitud Académica se inscribió y/o fue admitida a una carrera como estudiante de primer ingreso bajo los procedimientos de esta Resolución, se procederá con la anulación de los cursos matriculados, si los hubiere. En consecuencia, perderá el cupo en la carrera en la que quedó admitida en condición irregular y el nuevo número de carné universitario asignado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 28 de octubre de 2024.

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia

Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Gaceta Universitaria

Anexo No. 1 CARRERAS QUE SE OFRECEN EN DOS O MAS SEDES O RECINTOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA AÑO 2025

Las carreras que se incluyen en el presente cuadro son las que se ofrecen con el mismo código y el mismo nombre (se trata de las mismas carreras) en dos o más recintos diferentes y son las únicas que se pueden considerar, cuando el estudiantado decide solicitar dos recintos en la primera opción de carrera.

CÓDIGO CARRERA	GRADO ACADÉMICO			NOMBRE DE LA CARRERA	NOMBRES Y CÓDIGOS DE SEDES Y RECINTOS												
	DIP.	BACH.	LIC.		RODRIGO FACIO 11	OCCIDENTE			ATLÁNTICO			GUANACASTE	CARIBE		PACÍFICO	DEL SUR	ALAJUELA
						SAN RAMÓN	GRECIA	TURRIALBA	PARAÍSO	GUÁPILES	LIBERIA	LIMÓN	SIQUIRRES	61	71	81	
110213		X	X	DISEÑO PLÁSTICO ÉNFASIS DISEÑO PICTÓRICO, ESCULTÓRICO, CERÁMICO O ESTAMPA	B	D											
110214		X	X	DISEÑO GRÁFICO	B	H	I										N
120303		X		INGLÉS	B						I	I					
210403		X	X	EDUCACIÓN MATEMÁTICA	B											C	
310101		X	X	DERECHO	B	H					H						
320208		X		ENSEÑANZA DEL INGLÉS (SALIDA LATERAL PROFESORADO)	B									I			
320243		X	X	ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS (SALIDA LATERAL PROFESORADO)	B	H		H									
320246*		X		ENSEÑANZA DE LA MÚSICA	B	A	H										
320259		X	X	ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES (SALIDA LATERAL PROFESORADO)	B		C									A	
320508*		X	X	CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO (SALIDA LATERAL PROFESORADO)	B		I										
330102		X	X	DIRECCIÓN DE EMPRESAS	B	H		H			C	C		C			
330103		X	X	CONTADURÍA PÚBLICA	B		H		H			C					
330212	X	X	X	ADM. ADUANERA / COMERCIO EXTERIOR, INTERNACIONAL, GESTIÓN ORG., LOG. Y CAD. AB.	B						L	L					
340201		X	X	PSICOLOGÍA	B	H					H						
420101			X	INGENIERÍA CIVIL	B						J						
420201		X	X	INGENIERÍA ELÉCTRICA	B						D			D			
420302			X	INGENIERÍA INDUSTRIAL	B	M											N
420501			X	INGENIERÍA QUÍMICA	B							K					
510408		X	X	SALUD AMBIENTAL	B						C						
600002		X		INFORMÁTICA EMPRESARIAL		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
600113		X	X	ENSEÑANZA DEL INGLÉS		B			H			H					
600119		X	X	TRABAJO SOCIAL		B	B										
600133		X		EDUCACIÓN PRIMARIA		B					A						
600134		X		EDUCACIÓN PRIMARIA EN INGLÉS		B				I	A						
600136		X		EDUCACIÓN INICIAL		B											
600307		X	X	TURISMO ECOLÓGICO / GESTIÓN ECOTURÍSTICA			I		I		B	I				I	
910102		X	X	AGRONOMÍA	B			H			H						
910308		X		ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS	B					A							
910402			X	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	B						C						

Simbología:

*	Carreras con requisitos especiales
A	Desconcentrado Bachillerato
B	Carreras propias (Ofrecen los grados completos)
C	Desconcentrado Bachillerato y Licenciatura
D	Desconcentrado I y II año
E	Desconcentrado Diplomado y Bachillerato
F	Desconcentrado Licenciatura
G	Desconcentrado Diplomado, Bachillerato y Licenciatura
H	Descentralizado Bachillerato y Licenciatura
I	Descentralizado Bachillerato
J	Desconcentrado I, II, III, IV, ciclos de la carrera
K	Desconcentrado I, II y III año
L	Descentralizado Diplomado y Bachillerato
M	Descentralizada Licenciatura
N	Carrera ofrecida por convenio CONARE

Anexo 2

Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2025

Las carreras que se indican a continuación cuentan con Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2025, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-12961-2024 y sus adiciones, que se encuentra disponible bajo la dirección <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vice-rectoria-de-docencia-vd-12961-2024/>

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas y en general cualquier otro tipo de examen valoración o actividad que la población aspirante debe cumplir y aprobar de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica, antes de efectuar la solicitud de ingreso a carrera y recinto en la Oficina de Registro e Información.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio		
Unidad Académica	Carrera	Información
Escuela de Artes Teatrales	Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas (110103)	Teléfono: 2511-6722. Correo electrónico: pruebasingreso.ead@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213)	Teléfonos: 2511-8939, 2511-8945, 2511-8940, 2511-8943
Escuela de Artes Plásticas	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr o direccion.eap@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición (110302)	Teléfonos: 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano (110308)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra (110309)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto (110310)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas (110311)		
Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión (110312)		
Bachillerato en Música con énfasis en Dirección (110313)		
Escuela de Física	Bachillerato en Física (210201)	Tel. 2511-6976/6996
	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología (210202)	Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Escuela de Matemática	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas (210401)	Tel. 2511-6976/6996
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales (210402)	Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr

Escuela de Química	Bachillerato y Licenciatura en Química (210501)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Escuela de Formación Docente	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr
Escuela de Educación Física y Deportes	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Tel. 2511-2939 Correo electrónico: ingresoedufi@ucr.ac.cr
Escuela de Estadística	Bachillerato en Estadística (330402)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Facultad de Farmacia	Licenciatura en Farmacia (540101)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Sedes Regionales		
Sede Regional de Occidente	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213)	Tel. 2511-8939 Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	
	Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-9031 Correo electrónico: seccionartesmusicales.so@ucr.ac.cr
Sede Regional del Atlántico	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Tel. 2511-8939 Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-9263 Correo electrónico: direccion.sa@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Tel. 2511-9265 Correo electrónico: cimohu@sa.ucr.ac.cr
Sede Regional del Caribe	Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina (600004)	Tel. 2511-7367 marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr
Sede Interuniversitaria de Alajuela	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Tel. 2511-8939 Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr

Anexo 3

Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto

La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2025, responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según la Circular VD-20-2024¹.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras		
Facultad de Artes		
Escuela de Artes Dramáticas		
110103*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales	28
Escuela de Artes Plásticas		
110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	20
110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	64
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	30
Escuela de Artes Musicales		
110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	6
110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	2
110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	7
110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	4
110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	11
110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	28
110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	4
Facultad de Letras		
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura		
120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	60
120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	50
Escuela de Filosofía		
120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	55
Escuela de Lenguas Modernas		
120303	Bachillerato en Inglés	196
120304	Bachillerato en Francés	86
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Básicas		
Facultad de Ciencias		
Escuela de Biología		
210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	60

¹ Circular VD-20-2024 referente a la "Solicitud de información sobre la capacidad máxima (cupos) de admisión para el 2025", disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-20-2024/>

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Escuela de Física		
210201*	Bachillerato en Física	100
210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	100
Escuela de Geología		
210301	Bachillerato y Licenciatura en Geología	44
Escuela de Matemática		
210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	32
210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	46
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	60
Escuela de Química		
210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	68
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Sociales		
Facultad de Derecho		
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	100
Facultad de Educación		
Escuela de Formación Docente		
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado)	35
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado)	35
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado)	35
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado)	75
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado)	35
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado)	35
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado)	35
320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado)	35
320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	60
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral de Profesorado)	35
Escuela de Orientación y Educación Especial		
320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	40
320317	Bachillerato en Ciencias de la Educación: Educación Especial	40
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información		
320401	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	57
320402	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	57

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Escuela de Educación Física y Deportes		
320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado)	44
Facultad de Ciencias Económicas		
Escuela de Administración de Negocios		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	376
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	192
Escuela de Administración Pública		
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera	118
330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas, y Contratación Pública	124
Escuela de Economía		
330302	Bachillerato en Economía	130
Escuela de Estadística		
330402*	Bachillerato en Estadística	100
Facultad de Ciencias Sociales		
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva		
340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	70
Escuela de Psicología		
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	102
Escuela de Ciencias Políticas		
340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	184
Escuela de Trabajo Social		
340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	90
Escuela de Historia		
340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	85
340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	60
Escuela de Geografía		
340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	80
Escuela de Antropología		
340902	Bachillerato en Antropología	90

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Escuela de Sociología		
341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	90
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ingeniería		
Facultad de Ingeniería		
Escuela de Ingeniería Civil		
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	189
Escuela de Ingeniería Eléctrica		
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	200
Escuela de Ingeniería Industrial		
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	140
Escuela de Ingeniería Mecánica		
420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	114
Escuela de Ingeniería Química		
420501	Licenciatura en Ingeniería Química	128
Escuela de Arquitectura		
420601	Licenciatura en Arquitectura	90
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática		
420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	210
Escuela de Ingeniería de Biosistemas		
420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	118
Escuela de Ingeniería Topográfica		
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	79
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Salud		
Facultad de Medicina		
Escuela de Enfermería		
510109	Licenciatura en Enfermería	82
Escuela de Medicina		
510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	113
Escuela de Nutrición		
510301	Licenciatura en Nutrición	70
Escuela de Tecnologías en Salud		
510407	Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física	40
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	40
510418	Licenciatura en Audiología	32
510419	Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia	30
510421	Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	19
Escuela de Salud Pública		
510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	35
Facultad de Odontología		
520101	Licenciatura en Odontología	77

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Facultad de Microbiología		
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	52
530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	30
Facultad de Farmacia		
540101*	Licenciatura en Farmacia	100
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Agroalimentarias		
Facultad de Ciencias Agroalimentarias		
Escuela de Agronomía		
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	82
Escuela de Zootecnia		
910203	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia	56
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios		
910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios	80
Escuela de Tecnología de Alimentos		
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	51
Sedes Regionales		
Sede Regional de Occidente		
Recinto de San Ramón - Código 21		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	30
600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura	35
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	30
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	30
600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	40
600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	28
600133	Bachillerato en Educación Primaria	26
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés	21
600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés	30
600136	Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial	30
Carreras desconcentradas temporalmente		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (VD-12669-2023) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--	17
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado) (VD-12329-2022) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	22
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12319-2022)	40

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-12337-2022)	17
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13048-2024)	35
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado) (VD-R-9347-2016)	37
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-13050-2024)	36
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-13071-2024)	70
Recinto de Grecia - Código 22		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	60
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	30
600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	40
600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	35
600130	Bachillerato en Modelación Matemática	30
Carreras desconcentradas temporalmente		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-12672-2023)	40
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	30
Sede Regional del Atlántico		
Recinto de Turrialba - Código 31		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	47
600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	48
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-13090-2024) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	15
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (VD-13031-2024)	30
320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado) (VD-13064-2024) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	28
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13088-2024)	40

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12736-2023)	25
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-12737-2023)	45
Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Recinto de Paraíso - Código 32		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	40
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
320243	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (VD-12674-2023)	30
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13089-2024)	40
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13032-2024)	25
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	25
Recinto de Guápiles - Código 33		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	45
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-13101-2024) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	40
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13086-2024)	38
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-13033-2024)	30
Sede Regional de Guanacaste		
Recinto de Liberia - Código 41		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	75
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística	34
600308	Bachillerato y Licenciatura en Educación de la Primera Infancia con énfasis en Inglés	30
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12317-2022)	90

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (VD-13073-2024) --Se desconcentran los primeros cuatro ciclos de la carrera--	30
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-13074-2024) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--	31
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (VD-12675-2023)	38
600133	Bachillerato en Educación Primaria (VD-11607-2020)	40
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-11605-2020)	40
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-13091-2024)	35
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (VD-12314-2022)	25
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
120303	Bachillerato en Inglés (VD-13047-2024)	50
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13075-2024)	36
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13072-2024) --Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato--	37
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11871-2021)	32
Sede Regional del Caribe		
Recinto de Limón - Código 51		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	93
600004*	Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina	20
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-11923-2021)	82
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-11921-2021)	46
420501	Licenciatura en Ingeniería Química (VD-12330-2022) --Únicamente desconcentrados el primero, segundo y tercer año de carrera--	35

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
120303	Bachillerato en Inglés (VD-13077-2024)	32
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13078-2024) --Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato--	46
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13079-2024)	20
600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés (VD-13080-2024)	20
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	46
Recinto de Siquirres - Código 52		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	65
Sede Regional del Pacífico		
Recinto de Puntarenas - Código 61		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	85
600502	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia	60
600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial	72
600504	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial	36
600505	Bachillerato en Gestión Cultural	40
Carreras desconcentradas temporalmente		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12318-2022)	80
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-12323-2022) --Únicamente desconcentrados los dos primeros años del plan de estudios--	36
Carreras descentralizadas		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado) (VD-11848-2021)	38
Sede del Sur		
Recinto de Golfito - Código 71		
Carreras propias		
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales--	52

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima de admisión
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática (VD-12739-2023)	50
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-13035-2024) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	50
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-12738-2023)	50
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--		
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	50
Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria) - Código 81 Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007. --Las carreras de la Sede Interuniversitaria ofrecen el máximo grado académico que se indica--		
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-R-8387-2009)	60
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-R-8021-2007)	90
420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios	45

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12961-2024.

Anexo 4

Calendario del concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto 2025

Abreviaturas

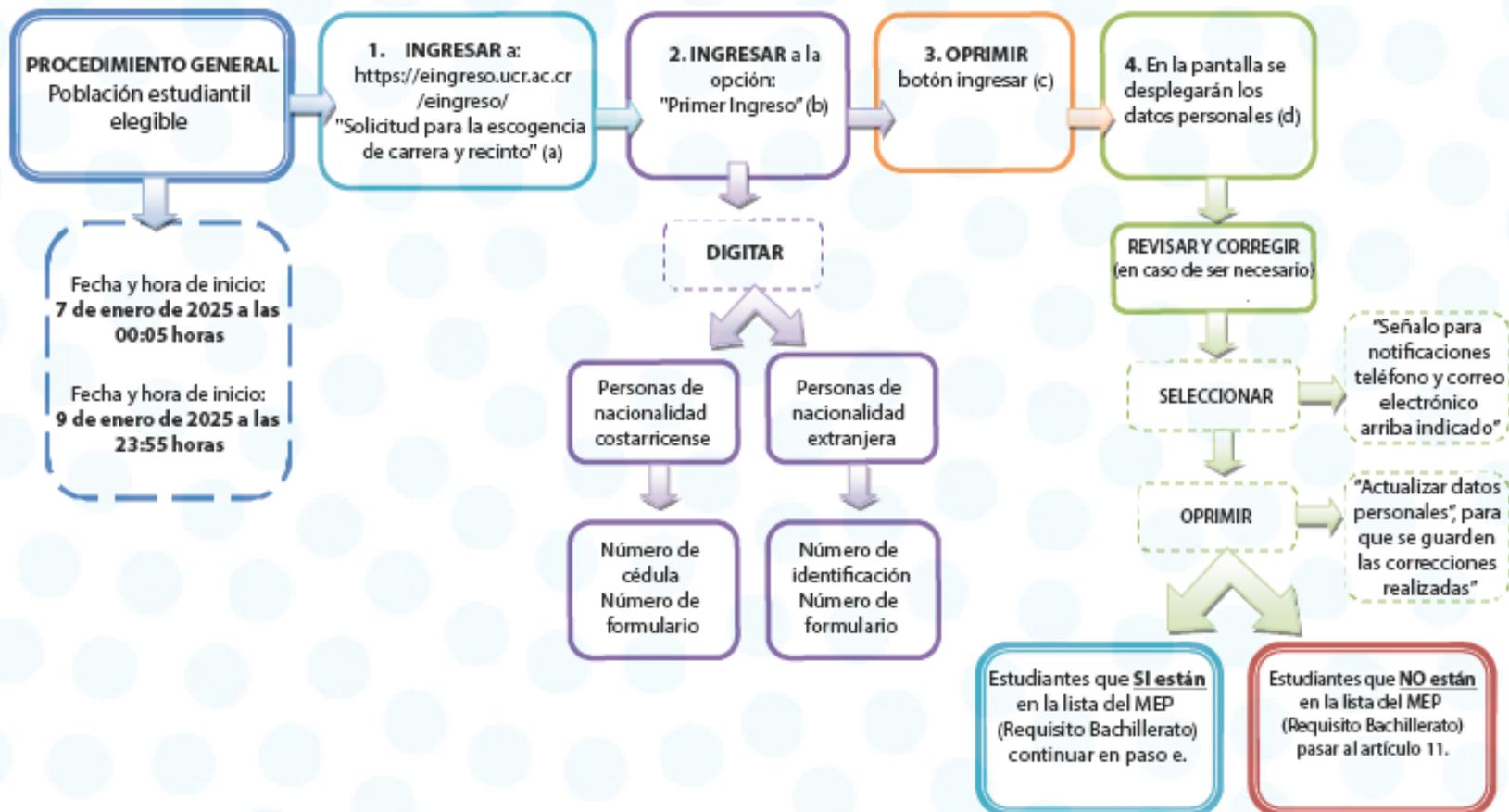
ORI= Oficina de Registro e Información de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

SRSR= Servicios de Registro en las Sedes Regionales

<p>Inicio: 7 de enero de 2025 a las 00:05 horas Finalización: 9 de enero de 2025 a las 23:55 horas</p>	<p>Procedimiento para inscripción en el concurso de ingreso a carrera y recinto vía web https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/</p>
<p>Inicio: 7 de enero de 2025 a las 00:05 horas Finalización: 9 de enero de 2025 a las 23:55 horas</p>	<p>Inscripción PROVISIONAL en el concurso de ingreso a carrera y recinto vía web, según lo indicado en el artículo 11 de esta Resolución.</p>
<p>7 al 9 de enero 2025 de las 8:00 horas a las 16:30 horas</p>	<p>Procedimiento presencial por excepción para la inscripción en el concurso de ingreso a carrera y recinto, en la ORI o en los SRSR.</p>
<p>Inicio: Del 7 al 9 de enero de 2025 de las 8:00 horas a las 16:30 horas Finalización: 10 de enero de 2025 de las 8:00 horas a las 12:00 m.d.</p>	<p>Entrega de documentación por parte de la persona que efectuó la inscripción provisional para completar la participación en el concurso a carrera y recinto, en la ORI o en los SRSR más cercano a su localidad, según lo indicado en el artículo 11 de esta Resolución.</p>
<p>16 de enero de 2025 Hora: 16:00 horas</p>	<p>PUBLICACION DE RESULTADOS DEL CONCURSO. El estudiantado deberá consultar el resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto en la página web de la ORI: https://ori.ucr.ac.cr/admision</p>
<p>17 al 23 de enero de 2025</p>	<p>CONSULTAS, GESTIONES Y RECURSOS. Mediante el correo electrónico admision.ori@ucr.ac.cr</p>
<p>6 al 7 de febrero de 2025</p>	<p>TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO para I CICLO LECTIVO 2025 o I y II CICLO LECTIVO 2025. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I ciclo lectivo o I y II ciclos lectivos del año 2025, debe completar la fórmula TR-1, disponible en el sitio web: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera</p>
<p>1 al 11 de julio de 2025</p>	<p>RETORNO DEL TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO PARA II CICLO LECTIVO 2025. La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2025 desee retornar al recinto que imparte la carrera en que fue admitida inicialmente, podrá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera</p>
<p>1 al 11 de julio de 2025</p>	<p>TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO-2025. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el II ciclo lectivo del año 2025 debe completar la fórmula TR-1, disponible en el sitio web: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera</p>

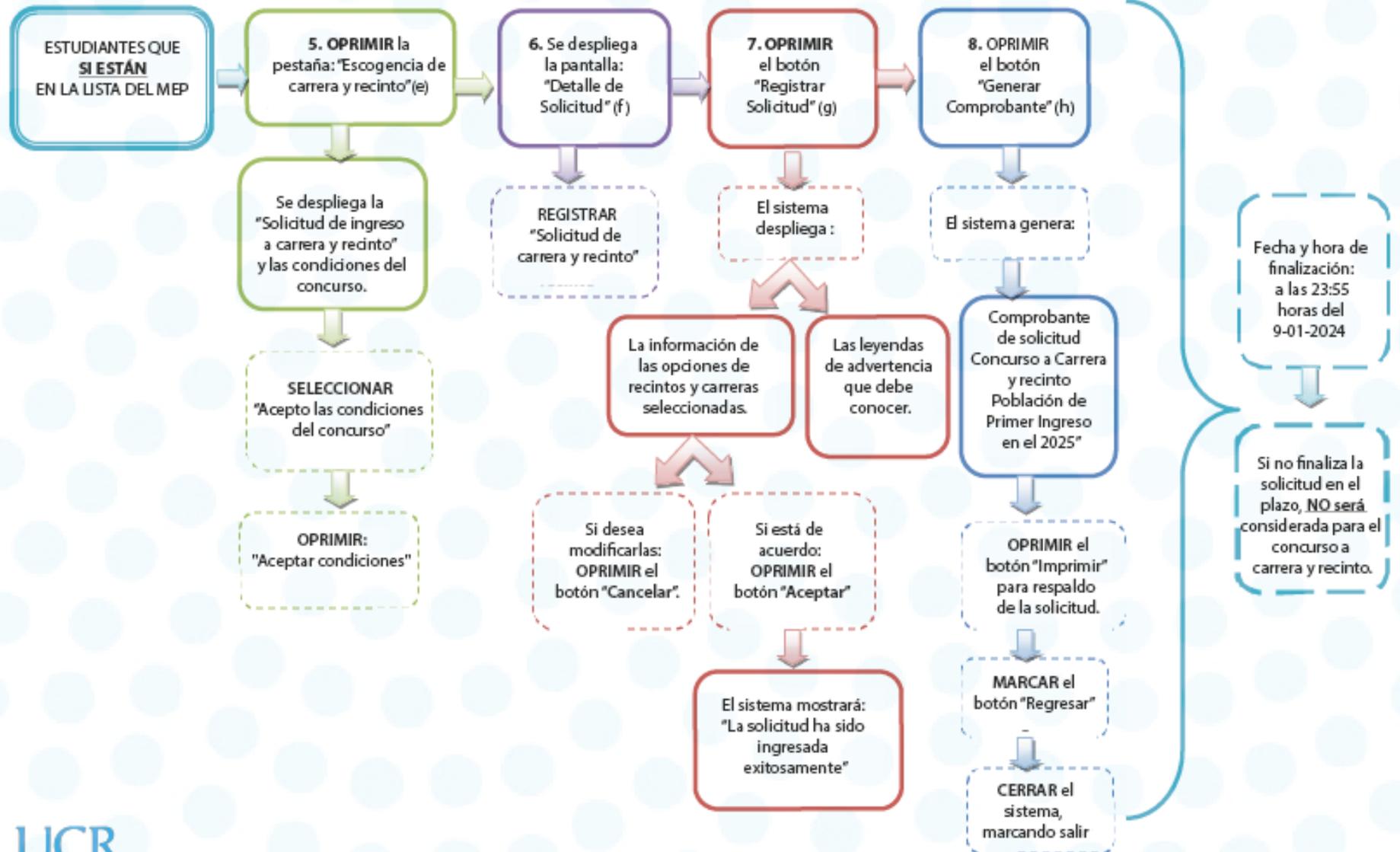
Anexo 5

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA INSCRIPCION EN EL CONCURSO DE INGRESO A CARRERA Y RECINTO VÍA WEB (Art 10)



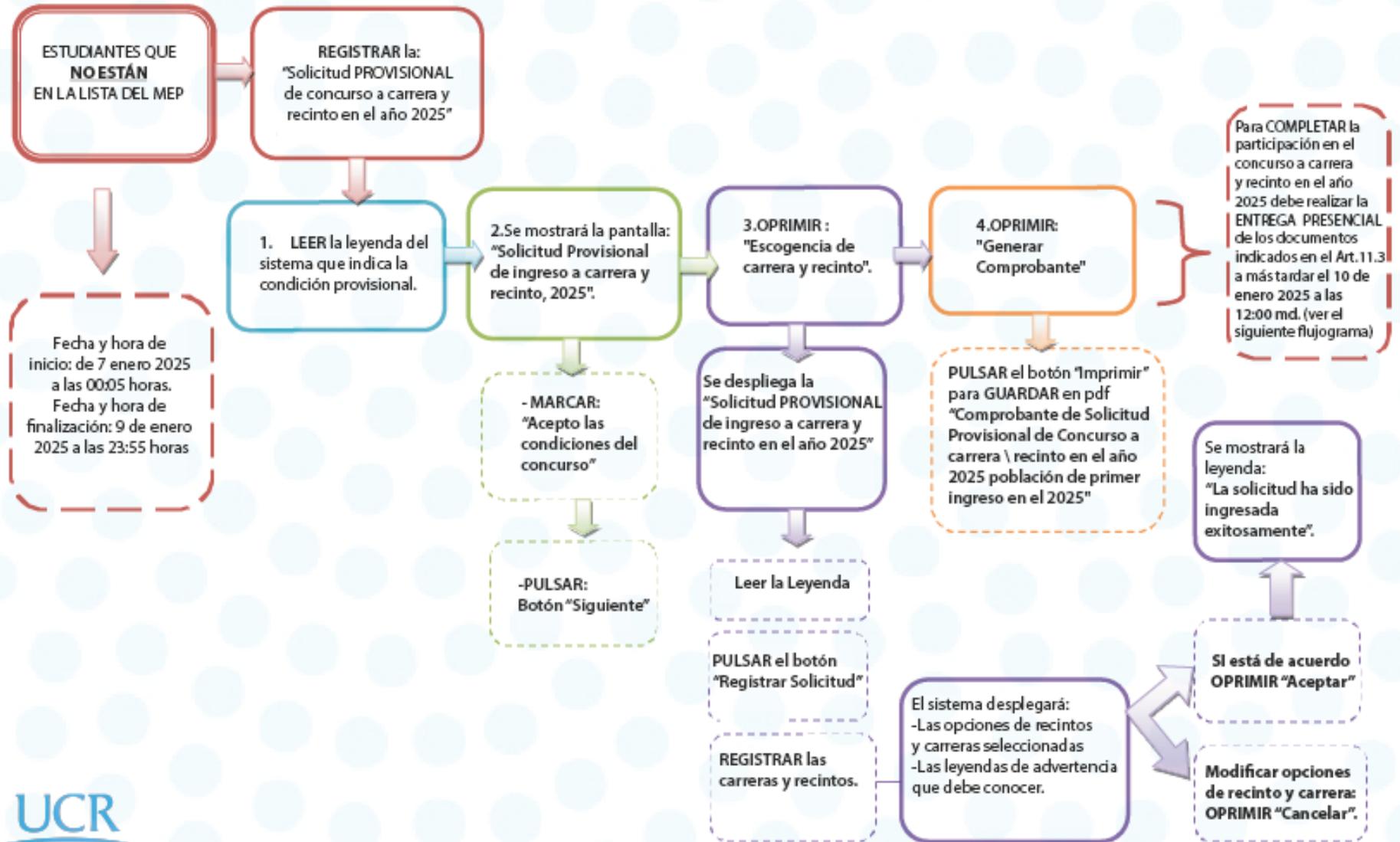
Anexo 5

PROCEDIMIENTO PARA POBLACION ESTUDIANTIL QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA DEL MEP (paso e)



Anexo 5

PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL CONCURSO DE INGRESO A CARRERA Y RECINTO VIA WEB (Artículo 11)



Anexo 5

ENTREGA PRESENCIAL DE LOS DOCUMENTOS PARA COMPLETAR LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO A CARRERA Y RECINTO EN EL AÑO 2024 (Art.11.3) Del 7 al 9 de enero 2025 de 8:00 am a 4:30 pm y el 10 de enero 2025 de 8:00am a 12:00 m.d.

